AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2013-2207 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio en el barrio La Vallejada número 9.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 190.2 y 193, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificados por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOC número 156, de 13 de agosto de 2010) se procede a publicar este anuncio referente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2012, por la que concede a favor de "Euro Industrial Meruelo, S. L.", con CIF B-39571476, licencia de primera ocupación para el "Edificio Meruelo", ubicado en Bº la Vallejada número 9, de Meruelo, en la parcela de referencia catastral 2722101 VP 5122S0001KF.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse los siguientes recursos:

— De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 177 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

— Contencioso-Administrativo: Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, según el sistema de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Meruelo, 27 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2013/2207

CVE-2013-2207